

serán designados por el Secretario General teniendo debidamente en cuenta una distribución geográfica equitativa y previa consulta con sus gobiernos;

“c) Convertir el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile en un fondo voluntario de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura;

“d) Aprobar las disposiciones para la administración del fondo establecidas en el anexo de la presente resolución;

“e) Autorizar a la junta de síndicos a que promueva y solicite contribuciones y promesas de contribución;

“f) Pedir al Secretario General que preste a la junta de síndicos toda la asistencia que pueda necesitar;

“2. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que respondan favorablemente a las solicitudes de contribuciones al Fondo voluntario de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura.”;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones propuestas concretas de disposiciones relativas a la administración de ese fondo de acuerdo con los principios establecidos en el apartado a) del párrafo 1 del proyecto de resolución cuya aprobación se recomienda a la Asamblea General.

*18a. sesión plenaria  
8 de mayo de 1981*

#### **1981/40. Lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1980/4 de 16 de abril de 1980, en la que pidió al Secretario General que preparase un informe sobre la aplicación del Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena<sup>69</sup>,

*Recordando asimismo* la resolución 1 (XXVII) de 4 de abril de 1978 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer<sup>70</sup>,

*Teniendo en cuenta* lo dispuesto en la resolución 43, relativa a la explotación de la prostitución ajena y la trata de personas, aprobada por la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer<sup>71</sup>,

*Teniendo en cuenta* que la esclavitud puede definirse como la condición de una persona totalmente sometida a la dominación de otra,

*Informado* de que, por esas razones, se ha invitado a colaborar en la elaboración de un estudio sobre el proxenetismo al Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

*Teniendo en cuenta además* que esas prácticas, condenadas con frecuencia en distintos foros de las Nacio-

<sup>69</sup> Resolución 317 (IV) de la Asamblea General, anexo.

<sup>70</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 2 (E/1978/32/Rev.1)*, cap. IX.

<sup>71</sup> Véase *Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3, y corrección), cap. I.

nes Unidas, constituyen una violación manifiesta de los derechos humanos,

*Teniendo en cuenta* que la lucha contra esa trata y su represión conciernen a numerosas organizaciones nacionales e internacionales,

*Pide* al Secretario General que recabe información de los gobiernos de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales interesadas — las comisiones regionales, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Interpol y las organizaciones internacionales no gubernamentales interesadas — sobre el estado de la cuestión y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, a fin de poder prever, con reconocimiento de causa, medidas conjuntas para poner fin a esta forma de esclavitud.

*18a. sesión plenaria  
8 de mayo de 1981*

#### **1981/41. Informe del Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos sobre las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1979/39 de 10 de mayo de 1979, referente al informe del Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos sobre las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica,

*Recordando asimismo* su resolución 1980/33 de 2 de mayo de 1980, sobre las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica,

*Reconociendo* la contribución que los informes del Grupo Especial de Expertos han efectuado y continúan efectuando a los esfuerzos de las Naciones Unidas por determinar y combatir las violaciones de los derechos humanos, en especial la política de *apartheid* y discriminación racial que se practica en Sudáfrica y en Namibia,

*Habiendo examinado* el informe del Grupo Especial de Expertos solicitado por el Consejo en su resolución 1980/33<sup>72</sup>,

*Observando* que las autoridades sudafricanas, lejos de cambiar su política de *apartheid*, la están fortaleciendo por diversos medios,

*Observando asimismo* que parecen haber fracasado las propuestas para la reforma de las relaciones industriales en Sudáfrica presentadas por la Comisión Wiehahn,

*Observando además* que el Código de Conducta de la Comunidad Económica Europea no ha producido cambios apreciables,

1. *Felicita* al Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos por la labor que ha realizado;

2. *Toma nota* del informe del Grupo Especial de Expertos solicitado en su resolución 1980/33 y de las conclusiones que contiene;

<sup>72</sup> E/1981/68, anexo.

3. *Deplora* las inhumanas condiciones en que se desenvuelven los trabajadores africanos, especialmente los trabajadores agrícolas;

4. *Condena* la continua intervención policial y estatal en las controversias industriales en Sudáfrica;

5. *Exige* la cesación de la intervención policial y estatal en las controversias industriales y el reconocimiento del derecho de los movimientos sindicales negros en Sudáfrica a la plena libertad de asociación y a la negociación colectiva irrestricta;

6. *Pide* al Grupo Especial de Expertos que continúe estudiando la situación y presente un informe al respecto a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social en 1982;

7. *Decide* examinar la cuestión de las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica en su primer período ordinario de sesiones de 1982 como subtema del tema titulado "Cuestiones de derechos humanos".

*18a. sesión plenaria  
8 de mayo de 1981*

#### **1981/42. Cuestiones de derechos humanos: el caso de Ziad Abu Ain**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>73</sup>,

*Recordando* la resolución 32/14 de la Asamblea General, de 7 de noviembre de 1977, en que la Asamblea, entre otras cosas, reafirmó la legitimidad de la lucha por la independencia, la integridad territorial, la unidad nacional y la liberación de la dominación colonial y extranjera y del yugo foráneo por todos los medios posibles,

*Teniendo presente* que el Gobierno de Israel considera insolentemente que los actos de resistencia reconocida internacionalmente y legítima de la población palestina bajo ocupación ilegal constituyen "delitos comunes" y que las autoridades israelíes de ocupación violan sistemáticamente los derechos humanos de la población palestina bajo ocupación militar israelí,

*Observando* que el Sr. Ziad Abu Ain ha estado encarcelado ilegalmente en una prisión de los Estados Unidos durante más de un año en espera de su extradición a Israel,

*Observando también* que el único "motivo fundado" que existe en contra del Sr. Ziad Abu Ain es una declaración hecha en idioma hebreo por una persona que se encontraba bajo custodia en Israel,

*Observando además* que ningún tribunal de los Estados Unidos enjuiciaría a una persona sobre la base de esa "prueba",

*Hace un llamamiento* al Gobierno de los Estados Unidos de América para que excarcele al Sr. Ziad Abu Ain de la prisión de ese país en que está detenido.

*19a. sesión plenaria  
8 de mayo de 1981*

#### **1981/43. Composición del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales**

*El Consejo Económico y Social,*

*Reconociendo* la necesidad de ampliar la composición del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales a fin de que esté de acuerdo con la actual composición de las Naciones Unidas y con el principio de la representación geográfica equitativa,

1. *Decide* a la luz de la necesidad de ampliar la composición del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, adoptar una decisión a este respecto en su segundo período ordinario de sesiones de 1981 de conformidad con el artículo 85 del reglamento del Consejo Económico y Social y a la luz del informe del Presidente que se solicita en el párrafo 2 de la presente resolución;

2. *Pide* al Presidente del Consejo que celebre consultas con los grupos regionales con miras a llegar a un entendimiento sobre el tamaño, la composición y la asignación de puestos del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales y que presente un informe al respecto al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1981;

3. *Decide* examinar el proyecto de resolución que figura en el documento E/1981/L.26 en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, a la luz del informe del Presidente.

*19a. sesión plenaria  
8 de mayo de 1981*

#### **1981/44. Examen de las actividades futuras del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales**

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* del informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales<sup>74</sup>, en particular su anexo II, en el que figura un resumen de las sugerencias formuladas en relación con el tema 5 del programa del Comité, titulado "Examen de actividades futuras",

*Reconociendo* que ha aumentado el número de organizaciones no gubernamentales que han sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo, hasta llegar a un total de más de seiscientas,

*Reconociendo* la variedad de experiencias, competencia profesional y esferas de actividad representadas en las organizaciones no gubernamentales y su creciente contribución a la ejecución de los programas de las Naciones Unidas en la esfera económica y social,

*Teniendo en cuenta* el hecho de que un gran número de organizaciones no gubernamentales están efectuando una aportación valiosa al desarrollo de los países en desarrollo mediante, entre otras cosas, la movilización de recursos financieros, técnicos y humanos y de la opinión pública,

*Consciente* de las diversas disposiciones especiales adoptadas para la participación de las organizaciones no gubernamentales en las actividades de órganos de

<sup>73</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>74</sup> E/1981/29.